

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de la Lista provisional de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-185

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Rectificación de errores en la página 1195 del BOP de fecha 27 de enero de 2022. BOP-2022-353

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Información pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión de servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública en la ciudad de Baeza. BOP-2022-173

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Corrección de las Bases que regulan la selección de una plaza de Policía Local. BOP-2022-354

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plaza para Policía Local, nombramiento del Tribunal y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. BOP-2022-355

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2022. BOP-2022-352

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local. BOP-2022-175

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia) correspondiente a noviembre de 2021. BOP-2022-359

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición. BOP-2022-174

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del Padrón por el concepto de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2021. BOP-2022-358

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-360

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Oferta de empleo público del ejercicio 2022. BOP-2022-363

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/185 *Aprobación de la Lista provisional de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2021-3379 de fecha 15/12/2021 aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de una plaza de Jefe/a Sección Formación y Empleo incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2020 correspondiente a procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	18/06/2021	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/06/2021	Decreto 2021-1687
Anuncio en el BOP	24/06/2021	BOP n.º 119, 24 de junio de 2021. Anuncio rectificación 2021/3648 BOP 147 martes 03 de agosto de 2021
Anuncio en BOJA	15/07/2021	BOJA nº 135, 15 de julio de 2021 y anuncio rectificación BOJA nº 154 11 agosto de 2021.
Anuncio en BOE	21/08/2021	BOE nº 200, 21 de agosto de 2021. Anuncio 14105

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el Tribunal de Selección en sesión celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2021 en el que se analizan las solicitudes presentadas por los aspirantes.

Examinada la documentación que acompaña a las distintas solicitudes, en cumplimiento de los requisitos fijados en las bases para su admisión y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	ARIZA	COTO	ANGELES	***7261**
2	GARRIDO	MORENO	MARIA LUISA	***1465**
3	LIÉBANA	GARCÍA	FRANCISCA	***4080**
4	LLAMAS	BAO	CRISTINA	***5360**
5	LORITE	TOBARUELA	CATALINA ROSA	***3397
6	MARTÍNEZ	CAJA	LUIS ANTONIO	***8447**
7	PAEZ	MORALES	EMILIA	***0325**
8	URBANO	MILLAN	JOSEFA	***2510**

Segundo.- Otorgar a los/as aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real (<http://www.alcalalareal.es>), para presentar reclamación, de conformidad a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 15 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/353 *Rectificación de errores en la página 1195 del BOP de fecha 27 de enero de 2022.*

Edicto

Advertido error en la página 1195 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 27 de enero de 2022, *cuando dice* en la Disposición Adicional Segunda:

“1. Las retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son las siguientes:

a) Régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

- Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado: 50.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.

- Concejales a los que se reconoce dedicación exclusiva:

- D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez: 31.800 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Dña. Josefa Jurado Huertas: 35.108,00 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Dña. Alma María Cámara Ruano: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. José Antonio Oria Garzón: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. Juan Lucas García Cámara: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. Juan Francisco Cazalilla Quirós: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña Teresa Fernández Pacheco: 18.000, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña M. Jesús Expósito Martínez: 18.000, que se distribuirán 14 mensualidades...”

Debe decir:

1. Las retribuciones y asignaciones a los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son las siguientes:

a) Régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:

- Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez: 50.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.

- Concejales a los que se reconoce dedicación exclusiva:

- Dña. Josefa Jurado Huertas: 35.108,00 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.

- Dña. Alma María Cámara Ruano: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. José Antonio Oria Garzón: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. Juan Lucas García Cámara: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- D. Juan Francisco Cazalilla Quirós: 30.600 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña Teresa Fernández Pacheco: 18.000, que se distribuirán en 14 mensualidades.
- Doña M. Jesús Expósito Martínez: 18.000, que se distribuirán 14 mensualidades...”

Andújar, 27 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/173 *Información pública del Estudio de Viabilidad relativo a la concesión de servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública en la ciudad de Baeza.*

Anuncio

Por Providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021, se ha dispuesto someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Regulación y Control del Estacionamiento de la Vía Pública en la ciudad de Baeza, redactado por José Ramón Medina Pulgar, Ingeniero técnico en electricidad en calidad de técnico de contratación.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en los siguientes enlaces webs del Excmo. Ayuntamiento de Baeza:

Tablón de anuncios: <http://sede.baeza.net/>.

Portal de transparencia:

<https://transparencia.baeza.net/transparencia/contratos-y-suministros/informacion-publica-relacionada-con-contratacion>.

Baeza, 16 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/354 *Corrección de las Bases que regulan la selección de una plaza de Policía Local.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

CORRECCIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PLAZA DE POLICÍA LOCAL:

Por omisión no se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 181 de 21 de septiembre de 2021 la marca mínima para superar la prueba femenina de lanzamiento de balón medicinal, y queda como sigue:

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son: Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Bedmar y Garciez, 26 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/355 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de plaza para Policía Local, nombramiento del Tribunal y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes esta Alcaldía conforme a la Base 5.1 de las Bases que rigen esta selección publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 21 de septiembre de 2021, núm.181, esta Alcaldía aprueba por Resolución de 16 de diciembre de 2021, la lista provisional de admitidos y excluidos, para las pruebas selectivas de una plaza de policía local, teniendo estos diez días de plazo para subsanación, habiendo transcurrido los mismos se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que es como sigue:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. Nº
JUAN LUIS QUESADA HERREROS	**504***S
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MOLINA	**731***C
JOSE ANTONIO CRUZ MARMOL	**971***M
PEDRO JESUS PEÑA ANGUITA	**046***T
ALEJANDRO FERNANDEZ RUIZ	**076***H
ALVARO FRANCISCO GALVEZ GARRIDO	**563***V
SONIA GUERRERO FERNANDEZ	**932***B
JESUS MARIN EXPOSITO	**823***F
CLAUIDA DEL AGUILA LOPEZ	**636***Y
SAMUEL PEREZ GIJON	**519***V
FRANCISCO DAVID LOPEZ SALIDO	**496***J
VICENTE RIVERO NAGERA	**224***L
ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	**251***S
JUAN ANGEL MEDINA CAMACHO	**028***G
JESUS PEREZ MENDOZA	**047***C
TAMARA RODRIGUEZ CORONEL	**566***C
DANIEL VICO BOLIVAR	**044***C
PABLO CUMPLIDO FRANCO	**580***T

ANTONIO CANTERO CARRASCO	**367***T
SHEILA GOMEZ CABRERA	**924***S

MARIA SOLEDAD BUENO NEIRA	**903***Z
ALVARO SANCHEZ MORENO	**498***L
JOSE ORTEGA MORAL	**357***X
MIGUEL FELIPE GARCIA GARRIDO	**627***W
DANIEL SANTOS GONZALEZ	**719***L
JOSE QUEVEDO NAVAS	**918***R
FERNANDO CALDERON GARCIA	**336***D
BARTOLOME QUESADA VACAS	**343***Q
FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ	**106***R
JULIO JAVIER HERMOSO GADEO	**115***Z
CARLOS LOPEZ CASTRO	**378***J
RAFAEL MESA MADERAS	**348***Y
MANUEL OSUNA GOMEZ	**620***T
ESPERANZA GUERRERO FERNANDEZ	**192***E
LORENA HARO CABRERA	**723***R
CAYETANO MEDINA GONZALEZ	**232***W
MARIA DOLORES SALCEDO MARIN	**109***G
ALBERTO HOYO CABALLERO	**980***N
FRANCISCO LOPEZ GARCIA	**334***C
JESUS PAMOS PEREZ	**338***F
CARLOS JAVIER GARCIA HERNANDEZ	**331***W
RAFAEL ROMERO POZO	**641***V
JESUS ANTONIO SANCHEZ VAZQUEZ	**367***B
ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	**859***S
RAMSES DIAZ ARREDONDO	**869***X
JAVIER GARCIA MORENO	**921***V
ALEJANDRO CAÑADA PANCORBO	**387***K
JUAN FRANCISCO ARJONILLA GARCIA	**599***Q
LUIS GALLARDO GARCIA	**183***L

IVAN VIEDMA RODRIGUEZ	**436***B
JOSE MIGUEL LOPEZ SANCHEZ	**419***A
JESUS UBIÑA RUIZ	**516***W
OSCAR MARTINEZ NUÑEZ	**940***S
GUILLERMO ROJAS MARTINEZ	**053***E
JOSE ANTONIO CAÑADA RUIZ	**369***Z
JOSE CARLOS SANCHEZ DELGADO	**383***Q
MIRIAM RODRIGUEZ ALCANTARA	**371***M
IRENE SANCHEZ JIMENEZ	**136***C
JOSE ORTEGA MORAL	**357***X
KEOMA MUÑOZ FERNANDEZ	**373***P
JESUS CASTILLO CAYUELA	**724***W
ARANZAZU GOMEZ GONZALEZ	**616***W
ADRIAN MARTIN DOMINGUEZ	**397***R
ANTONIO GODINO RUIZ	**596***T

ROBERTO HERRERA HERRERA	**934***Z
SERGIO GONZALEZ SIGLER	**357***V
MARCOS LOPEZ BONILLA	**505***C
JESUS RUIZ VELASCO	**232***W
ANTONIO HERNANDEZ VILCHEZ	**169***M
JUAN MIGUEL CARRASCO VICENTE	**106***A
JUAN JOSE SANCHEZ ARAGON	**159***W
FRANCISCO PABLO ALVAREZ RODRIGUEZ	**422***Z
VANESA VERGILLOS CARRILLO	**119***D
JUAN JOSE VIEDMA VARGAS	**329***P
ALVARO JIMENEZ CANO	**379***Z
ANA MARIA VICO AGUIRRE	**379***F

ANDRES PEREZ BONILLO	**046***D
MIGUEL ANGEL MORENO CERVANTES	**064***P
RAFAEL GARCIA CALVO	**257***T
TANIA JIMENEZ GAMEZ	**868***Y
ENRIQUE MONTOYA RINCON	**131***L
PABLO MEDEL CARBONELL	**139***H
RAFAEL LUIS AGUAYO FRIAS	**138***L
FRANCISCO VAZQUEZ GONZALEZ	**713***M
ROSA MARIA CARRILLO GARCIA	**889***L
JOSE TORRES REDONDO	**910***D
DIEGO GARCIA NAVARRO	**511***Y
DIEGO FERNANDEZ MARTOS	**521***C
FATIMA MURCIA LOPEZ	**154***L
ALEJANDRO NIEVES MARTIN	**161***H
CARMEN MIRELLA MARIN LOPEZ	**513***S
JOSE MARIA PUÑAL JIMENEZ	**045***L
DAVID FERNANDEZ ALAMOS	**111***C
FRANCISCO JOSE GIL TRUJILLO	**863***F
YASMINA ESCAÑUELA ESTEVEZ	**726***V
PABLO JIMENEZ VEGA	**888***H
JOSE RAMON CARA MORENO	**656***S
JOSE ANTONIO MONTES ORTIZ	**744***J
MARTA CIVANTOS ARMENTEROS	**375***D
RAFAEL ANDRES PEREZ DIAZ	**742***W
ALBA RUIZ CATENA	**500***C
JAVIER JIMENEZ SANTIAGO	**233***P
TEODORO BURGUILLOS TEJERO	**602***S
JAVIER GONZALEZ MARTINEZ	**121***R
ANTONIO JAVIER SANCHEZ RAMIREZ	**376***N

RELACIÓN DEFINITIVA DE NO ADMITIDOS:

Causa 1: Conforme a la Base 4 de las Bases, no manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos.

Causa 2: Solicitud presentada fuera de plazo.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MIGUEL ANGEL BERNABE PEREZ	**842***A	1
DANIEL JOSE SANCHEZ ALCAZAR	**264***Q	1
JESUS TORRES RUEDA	**348***X	1
ANTONIO CESPEDES TORRES	**141***F	1
JOSE SALVADOR MORENO MURCIA	**713***L	1
FRANCISCO JAVIER AGUILAR VIDA	**822***N	2

Nombramiento del Tribunal:

Primero: Designar como integrantes del órgano de selección para provisión por oposición libre de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez a los siguientes funcionarios:

Presidente:

Titular: D. Carlos Hurtado Fuentes
Suplente: D. Pedro Vilchez Jiménez

Secretaria a efectos de fe pública:
Titular: D.^a Adoración López Galdón
Suplente: D.^a Encarnación Moreno Checa

Vocales:
Titular: D. Guillermo Sánchez Olmo.
Suplente: D.^a María del Carmen Hidalgo Jiménez
Titular: D.^a Rosa María Mora Carmona.
Suplente: D.^a Estrella Jerez Justicia
Titular: D. Pedro Castillo Vizcaíno.
Suplente: D.^a Mariana Martínez Malo

Nombramiento por principio de especialidad:
Titular: D. Juan de Dios del Jesús Herrera
Suplente: D.^a Manuela Martínez Fernández

El Tribunal podrá estar asistido por asesores en materia deportiva, médica y sicotécnica cuyos nombres se publicarán en la página web [Ayuntamiento de Bedmar y Garciez \(bedmargarciez.es\)](https://www.bedmargarciez.es)

Fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba eliminatoria:

La realización de la primera prueba (aptitud física) será el día 2 de marzo de 2022 en Úbeda

en el Complejo Polideportivo Municipal Antonio Cruz Sánchez, Avenida de Cristo Rey, 27 a las 9,30 horas, debiendo acudir con el DNI y atuendo deportivo.

El lugar de realización de las sucesivas pruebas se anunciará en la página web del Ayuntamiento, [Ayuntamiento de Bedmar y Garciez \(bedmargarciez.es\)](http://Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (bedmargarciez.es))

Bedmar y Garciez, 26 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2022/352 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2022.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcelos (Jaén).

Hace saber:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	345.281,55
2	Impuestos indirectos	17.516,33
3	Tasas y otros ingresos	300.835,69
4	Transferencias corrientes	554.988,39
5	Ingresos patrimoniales	20.481,20
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	224.659,42
7	Transferencias de capital	306.118,53
8	Activos financieros	0,00
	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.769.881,11

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	570.079,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	587.818,53
3	Gastos financieros	13.990,05
4	Transferencias corrientes	29.329,16
5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	518.899,29
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00- €
9	Pasivos financieros	49.764,64
	TOTAL GASTOS	1.769.881,11

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS			
	Nº DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	1	A1	Vacante
Auxiliar administrativo	1	C2	Propiedad
Auxiliar administrativo	1	C2	Propiedad
Arquitecto Técnico	1	A2	Vacante
Administrativo	1	C1	Vacante (promoción interna)

PERSONAL LABORAL			
	Nº DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Dinamizador Nuevas Tecnologías	1	3	Propiedad
Directora Escuela Infantil	1	2	Vacante
Educadora Escuela Infantil	1	3	Vacante
Auxiliar de Biblioteca	1	4	Vacante
Oficial de Servicios y Mant.	1	4	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	4	Vacante
Directora Guardería Temporera	1	2	Vacante

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo dos meses contados a partir de del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia todo ello conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 27 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/175 *Aprobación de las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/12/2021, aprobó las siguientes:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DE HUELMA

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021.

1.2.- Las plazas citadas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del RDL Ley 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la

que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de las y los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo las y los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) Haber efectuado el pago de los derechos de inscripción.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- Solicitudes

4.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y justificante del ingreso de los derechos de inscripción.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 arriba citada.

4.4.- Los derechos de inscripción serán de 47 €, que se ingresarán en la cuenta de este Ayuntamiento número ES89 2103 0354 4202 3131 4040.

5.- Admisión de Aspirantes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos/as las y los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política,

las y los funcionarios interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art.23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1.- La actuación de las y los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Las y los aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las y los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias relacionadas en el Temario del Anexo III de esta convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos. La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la Resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de dos horas. Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo

de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- Relación de Aprobados/as de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de las y los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- Presentación de Documentos

10.1.- Las y los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Las y los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- g) Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de inscripción.

10.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado las y los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Periodo de Práctica y Formación

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a la o el aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la o el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando la o el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a la o el aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, la o el funcionario en prácticas será nombrado/a funcionario/a de carrera, la o el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La o el opositor estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las y los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

Obligatorias

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de

pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La o el aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución la o el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La o el aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a la o el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado

como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento.

Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios

públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las

mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

Huelma, 14 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/359 *Aprobación del Padrón de Tasas por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Dependencia) correspondiente a noviembre de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
27/01/2022	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	NOVIEMBRE 2021	1.220,08 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 27 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/174 *Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de enero de 2022 se ha dictado la Resolución nº 35, modificada con fecha 13 de enero de 2022 por Resolución nº 51 que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 148 de 3 de agosto de 2016, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 534 de fecha 29 de julio de 2016.

Resultando que mediante Providencia de la Alcaldía de 31 de agosto de 2021 se solicitó al Negociado de Secretaría la redacción de las Bases que han de regir el concurso-oposición de una plaza de funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras. Asimismo, se solicitó Informe de Intervención sobre la existencia de crédito suficiente para la contratación del personal referido.

Visto el Certificado de Intervención de fecha 30 de septiembre de 2021 en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2021 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de Encargado de obras, con código 033201F, Grupo C2, Nivel de destino 17 y 459 puntos de complemento específico.

Resultando que se ha justificado en el expediente la elección del sistema de concurso-oposición elegido para la selección de una plaza de funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras.

Resultando que por Resolución de Alcaldía nº 1279 de 8 de octubre de 2021 se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 207, de 29 de octubre de 2021, aparece publicado el texto íntegro de las Bases de la convocatoria referenciada.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 220, de 16 de noviembre de 2021, aparece publicado el Anuncio de aprobación de las Bases de la convocatoria referenciada.

En el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 2 de diciembre de 2021, aparece publicado el extracto referente a la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección como funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición, se han presentado un total de cuatro instancias de participación.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en la convocatoria para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Encargado de Obras, mediante concurso-oposición.

ADMITIDOS/AS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3645**	TORREBEJANO MARISCAL, JORGE MANUEL
2	***6913**	LÉRIDA FUENTES, JOSÉ
3	***2713**	MIMBRERA MARTÍNEZ, JUAN
4	***9678**	COBO ARANCE, JOSÉ

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo. Así mismo aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

TERCERO. Designar como miembros que deben formar parte del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Francisco Javier Aurensanz Ríos
Suplente	D. Fernando Torres Bravo
Vocal	D. José Robles García
Suplente	D. Martín Rus Polaina
Vocal	D ^a Esperanza Navarro Medina
Suplente	D ^a Maria Victoria Arellano Martínez
Vocal	D. Ángel Valenzuela Saeta
Suplente	D ^a Emilia Hidalgo Iglesias
Secretario	D. Sebastián Cazalilla Olmo
Suplente	D. Manuel Damas Martínez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 14 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/358 *Aprobación del Padrón por el concepto de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2021.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 27/01/2022, n.º 38/2022, se acuerda:

Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del Cuarto Trimestre de 2021, por importe total de 108.608,50 € cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

Precio Público de Suministro de Agua Potable: 32.823,60 €.

Tasa Alcantarillado: 4.64598 €.

Tasa recogida domiciliaria Basura: 46.946,70 €.

Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de depuración de Junta Andalucía: 19.006,65 €.

IVA suministro Agua Potable: 3.284,07 €.

IVA Canon Mejora Infraestructuras Depuración Junta Andalucía: 1.901,50 €.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de dos meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 1 de febrero de 2022 al 4 de abril de 2022.

Pozo Alcón, 27 de enero de 2022.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/360 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, ha dictado el Decreto número 214/2022, de 27 de enero, por el que se acuerda la sustitución de funciones de Alcaldía de conformidad con los artículos 17 y 19 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, por ausencia de la Alcaldesa, en el siguiente sentido:

En el Primer Teniente de Alcalde, don Javier Gámez Mora, durante el periodo comprendido entre los días 27 a 30 de enero de 2022, ambos inclusive.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, 27 de enero de 2022.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/363 *Oferta de empleo público del ejercicio 2022.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0058 de fecha 27 de enero de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	N.º Plazas	DENOMINACIÓN	ACCESO
A	A2	1	Técnico de Administración General	Promoción Interna
B	B	1	Técnico Superior de Administración y Finanzas	Promoción Interna
C	C1	2	Policía Local	Oposición
C	C1	1	Administrativo	Concurso-Oposición Promoción Interna Horizontal

PERSONAL LABORAL

GRUPO	N.º Plazas	DENOMINACIÓN	ACCESO
3	1	Técnico de Cultura	Promoción Interna
3	2	Técnico de Deportes	Promoción Interna
5	1	Conserje	Concurso-Oposición
4	1	Oficial Fontanero	Concurso-Oposición
4	1	Oficial de mantenimiento	Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vilches, 27 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.